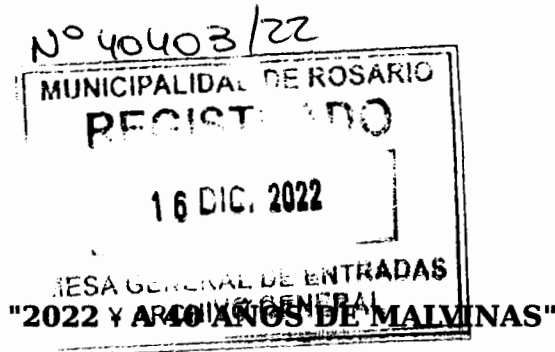




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.429)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Servicios Públicos Concedidos, Gobierno y Presupuesto y Hacienda, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Sr. Intendente a través del Mensaje N° 157/SM/2022IG, el cual expresa:

"Visto: Lo establecido por la Ordenanza N° 7.802/2004, y atento a haber finalizado el Estado de Emergencia del Sistema Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rosario, declarado por este Cuerpo, mediante la Ordenanza N° 10.099/2020, y

Considerando: Que el marco legal establecido por dicha Ordenanza contemplaba un sistema adecuado a la emergencia, hasta que se llegara a una equiparación de pasajeros totales mensuales del sistema al 90% de los trasladados en el mes de Octubre 2019 y, además, fijaba una duración temporal de la misma al mes de Noviembre del 2022.

Que el Sistema Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Rosario fue pensado en un momento económico del país que se ha ido degradando constantemente, consecuencia de lo cual todo lo innovador y superador del sistema otrora propuesto, fue literalmente inhabilitado por la realidad económica y financiera que actualmente vive la Argentina.

Que pretender la implementación completa del sistema tal cual fue adjudicado hace 4 años y después de sufrir los embates de la Pandemia del 2020, sería una situación alejada de la realidad, de cumplimiento imposible.

Que es necesario contextualizar dos períodos bien definidos en la vida del sistema del Transporte Urbano de Pasajeros de nuestra, ciudad: a) el comprendido entre la adjudicación y la Pandemia y b) el posterior hasta nuestros días.

Que el primer período, tratándose de un servicio esencial para cualquier ciudad, se fue implementando en forma gradual y paulatina, persiguiendo cubrir las necesidades de movilidad de los habitantes de la ciudad de Rosario. No se puede soslayar el hecho de que el servicio de transporte urbano es de naturaleza público y tiene la finalidad de satisfacer necesidades individuales de importancia colectiva, necesidades que deben ser cubiertas por el Estado municipal respetando las características de generalidad, igualdad, regularidad y continuidad, siendo el estado el encargado de asegurar la prestación del servicio.

Que en el mes de Octubre del 2019 el sistema contaba con tres prestadoras, 64 líneas / ramales, 792 unidades de flota total y 711 unidades de flota operativa habilitadas para afectar al servicio, con un promedio de antigüedad de las unidades menor a 4 años y con cancelaciones que alcanzaron casi los 11 millones de pasajeros mensuales.

Que con el advenimiento de la Pandemia Covid-19, la Provincia de Santa Fe procede a la Declaración de Emergencia del Sistema de Transporte Público Automotor Urbano, Suburbano, e Interurbano de la Provincia, y ante ello este Concejo Municipal declaró la Emergencia del Sistema de Transporte de la ciudad mediante Ordenanza N° 10.099/2020, estableciendo entre otras cuestiones los parámetros mencionados que determinaban su vigencia.

Que cabe destacar que, durante el período de emergencia el sistema debió soportar la salida de un prestador generando la reformulación del sistema con todas sus implicancias: modificación de recorridos y una mayor carga económica, financiera y de infraestructura, en cabeza de las dos prestadoras que resolvieron continuar con el servicio vacante.

Que en cumplimiento a la Ordenanza N° 10.099/2020 se han elevado los informes trimestrales de evolución del servicio con datos precisos en materia de prestación, acciones llevadas a cabo y toda información relativa al sistema y que sirviera de sustento a las mismas.

Que en este proceso llegamos al final del período de emergencia a causa de la Pandemia, pero no se puede omitir la situación por la cual está atravesando la economía del país en general y la actividad del transporte en particular.

Que desde el punto de vista económico es obvia la seria dificultad con la que atraviesan la industria y los prestadores de servicios. A mero título ejemplificativo, nos encontramos con: faltante de insumos imprescindibles para la fabricación de unidades, faltante en provisión de neumáticos con incrementos de precios que rondan el 236% aproximadamente desde el inicio de la emergencia; inequitativa e imprevisible distribución de subsidios a nivel nacional, que mantiene la inequidad entre el AMBA y el interior del país con una distribución de recursos que se mantiene en un 85% y 15% respectivamente. Además, una inflación en franco ascenso, la cual según los relevamientos de expectativas del mercado publicados por el BCRA para los próximos 12 meses es de 97,6%, implica una constante apertura de paritarias con la finalidad de permitir la sostenibilidad del salario. Se suma a ello el incremento e incertidumbre en materia de precios promedios de combustibles cuyo aumento ronda en un 260% aproximadamente desde el mes de noviembre 2020; y el alza en los precios de lubricantes y demás insumos esenciales para las prestadoras del servicio, entre otras muchas cuestiones.

Que por otra parte, las empresas prestadoras se encuentran inmersas en el panorama antes descripto como así también cuestiones propias a su actividad, como por ejemplo la demora en entrega de unidades necesarias para retomar las prestaciones, sumado a que, en la actualidad, no se encuentran disponibles con entrega inmediata unidades OKM, ya que se registra una espera de más de 6 meses a partir de la fecha de su compra.

Que a todo lo expuesto, debemos sumarle la insuficiente cantidad de recursos destinada al transporte de las Provincias recientemente aprobada en el Presupuesto Nacional 2023.



Que con el incremento de la actividad y en un constante intercambio con usuarias y usuarios del TUP, representantes del Consejo Consultivo del Ente de la Movilidad y el Concejo Municipal, se ha trabajado en la elaboración de una propuesta que contempla los pedidos y sugerencias recibidas tanto en materia de continuidad de fusiones como de su reversión, así como con otras variables del sistema.

Que del análisis de los pedidos se elaboró una propuesta factible, asequible y sostenible Pos Pandemia.

Que pretender hacer cesar la emergencia del sistema en la fecha señalada por la Ordenanza y reacomodar el sistema, tanto en estructura como en funcionamiento, mediante un acto único, es de cumplimiento imposible y casi podríamos decir, utópico.

Que ante los parámetros fijados para la finalización de la Declaración de Emergencia del Sistema, se hace necesario repensar el sistema de transporte de la ciudad y disponer sobre el particular, ejecutando acciones necesarias que permitan la reestructuración del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, para obtener una prestación acorde con las actuales necesidades y posibilidades, sin desoír la situación reinante en el país y especialmente en la actividad.

Que en este sentido que se ha trabajado constantemente entre la Secretaría de Movilidad y el Ente de Movilidad de Rosario con el aporte de las empresas prestadoras, considerando los pedidos de los vecinos y vecinas de la ciudad, en la elaboración de un plan realista que permita la reestructuración del sistema y su pronta implementación.

Que lo expresado precedentemente en forma sintética requiere de un proceso de reestructuración, de acompañamiento y ajuste permanente, para lo cual resulta imprescindible delinear un sistema sustentable y en las posibilidades reales.

Que en esta instancia es que se pretende llevar a cabo un proceso de reestructuración delineado y determinado por la Autoridad de Aplicación, en base a las necesidades de los usuarios, cobertura territorial y recursos con los que efectivamente cuenta el sistema".

Es por lo expuesto, que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Facultar al Departamento Ejecutivo y/o a la Autoridad de Aplicación en materia de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rosario - en los términos de la Ordenanza 7.802/04 y en el marco de sus competencias - a la renegociación de los Contratos de Transporte vigentes, implementando la reversión de algunas de las fusiones de líneas y retomando sus recorridos habituales en forma progresiva en el primer trimestre del 2023, conforme criterios técnicos de prestación y atendiendo a la efectiva demanda del servicio en base al interés de los usuarios del sistema. Se procederá a la incorporación gradual de flota operativa, empezando por 57 unidades en el primer trimestre del 2023, todo para mejorar la cobertura territorial y atención a la demanda, atendiendo también a una mejora del servicio nocturno. Las unidades incorporadas deberán cumplir con los requisitos de

accesibilidad y climatización previstos. La facultad otorgada deberá atender la calidad de servicio, el interés del usuario, la accesibilidad y la seguridad de los pasajeros.

Art. 2°.- Para el sostenimiento del sistema que se establece en la Ordenanza 7.802/04, podrán proponerse y acordarse conciliaciones, transacciones, compensaciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operación en el marco de las renegociaciones autorizadas, siempre que esta sea para el fortalecimiento del sistema y mejora de calidad para garantizar la continuidad del contrato y la prestación de un servicio conveniente para el interés público.

Art. 3°.- Disponer la conformación de una Comisión de Seguimiento del Transporte Urbano de Pasajeros integrada por el Directorio del Ente de la Movilidad de Rosario, tres concejales a designar por este Cuerpo, un representante de cada una de las Empresas prestatarias del servicio y un integrante de la UTA. El Departamento Ejecutivo y/o la Autoridad de Aplicación pondrá en conocimiento de la Comisión las disposiciones a adoptar en el marco de lo dispuesto en la presente Ordenanza y le remitirá copia de los nuevos contratos.

Art. 4°.- La Comisión dispuesta en el Artículo 3° de la presente deberá reunirse como mínimo bimestralmente disponiendo en la primer reunión un plan de trabajo y procedimientos adecuados para el seguimiento y monitoreo del proceso de reestructuración del sistema en el marco de la pos pandemia. Contará con facultades para solicitar información que se considere pertinente, proponer medidas y acciones, evaluar condiciones macro y micro económicas que afecten al sistema, considerar la renegociación contractual y en general coadyuvar con la Autoridad de aplicación en el proceso iniciado.


Art. 5°.- El Departamento Ejecutivo y/o la Autoridad de Aplicación en materia de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rosario deberá presentar un nuevo Plan de incorporación de unidades y mejoras del servicio para, dentro de los próximos 18 meses, alcanzar la flota operativa disponible en Octubre 2019. Este Plan se presentará semestralmente a la Comisión de Seguimiento del T.U.P.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 1 de Diciembre de 2022.-


Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

REF. EXPTE. NRO. 40403/2022- C

ORDENANZA NRO. 10.429

Fs. 05

Rosario, 19 de Diciembre de 2022

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.-

Lic. **NERINA MANGANELLI**
SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Lic. **DIEGO M. A. GOMEZ**
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. **PABLO JAVKIN**
Intendente
Municipalidad de Rosario

28

